

OBSERVACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (18 de Julio de 2006)

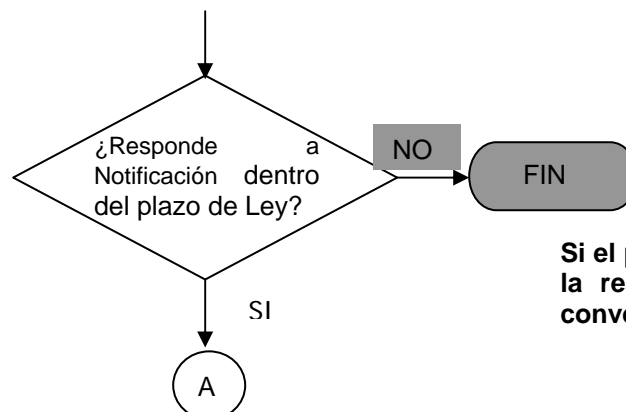
1. Mencionan 5 procesos:

- a) Proceso de acceso a Información pública.
- b) Procedimiento de recepción de solicitudes a Información Pública.
- c) Procedimiento de validación de solicitudes del comité de información.
- d) Procedimiento de la solicitud de aclaración.
- e) Procedimiento de recurso de revisión.

Inciso a):

- En el diagrama del **proceso de Acceso a la información**, cuando a un solicitante se le requiere información complementaria y responde positivamente a la notificación dentro del plazo de Ley, el flujo nos lleva a un conector en donde se revisa la información solicitada y posteriormente vuelve al punto de decisión “¿requiere información complementaria?”, lo que nos indica que en el proceso se puede realizar más de una vez el requerimiento de solicitud complementaria.
En el caso del Sistema de Solicitudes de Información Federal, sólo se puede solicitar información adicional una sola vez, ¿en su instalación aplicaría el mismo criterio? o ¿se puede solicitar más de una vez la información?
- En el diagrama de la hoja 1 de 5, en el punto de decisión al presentarse la opción “NO” se utiliza el conector 2 el cual nos lleva a otro diagrama indicando el fin del proceso. Para facilitar el seguimiento del proceso es recomendable sustituir el conector y determinar el fin del proceso.

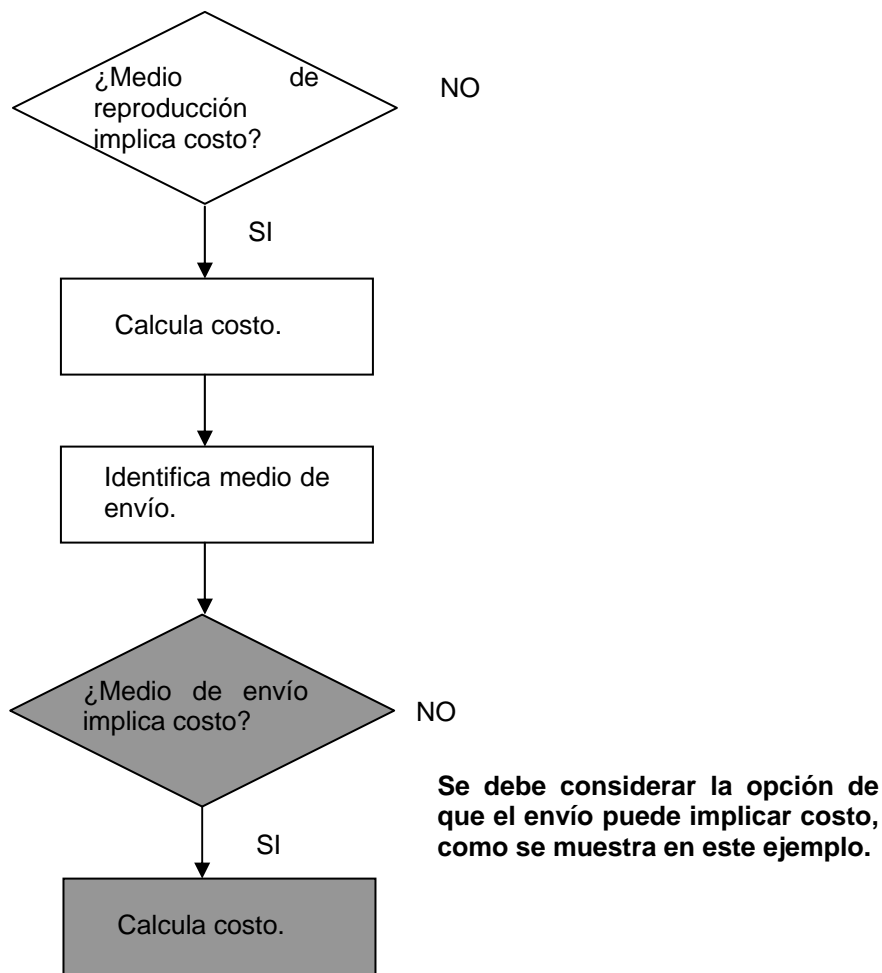
Es decir:



Si el proceso concluye cuando la respuesta es negativa, es conveniente finalizarlo.

- En el diagrama correspondiente a la hoja 3 de 5 se detalla que una vez identificado el medio de reproducción se calcula el costo, en el caso de la identificación del medio de envío no se especifica si esta actividad puede generar algún costo.

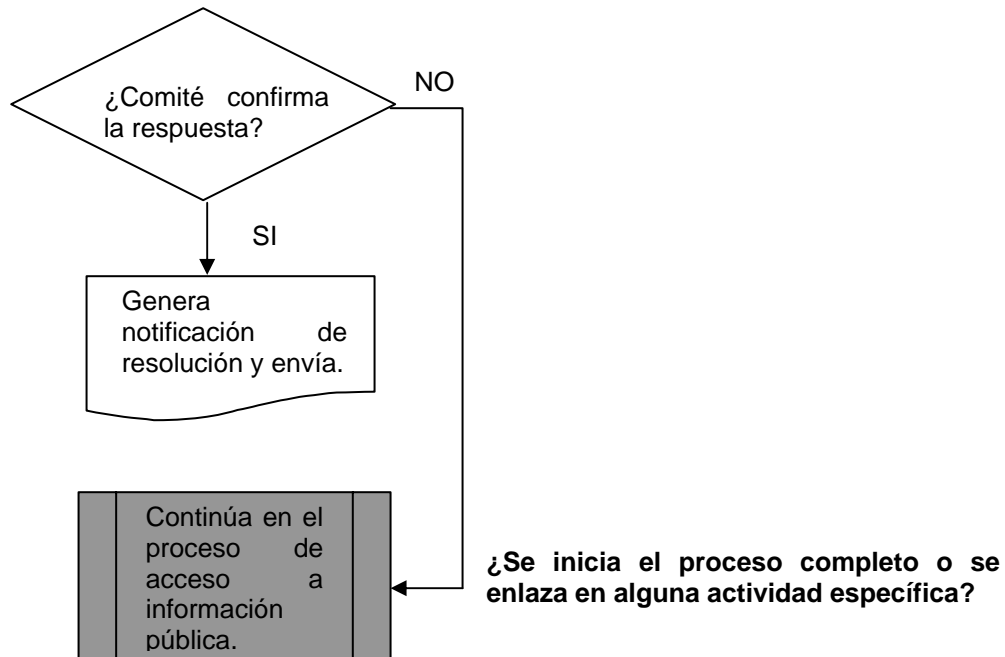
Es decir:



Inciso c):

- En el diagrama del **Procedimiento de validación de solicitudes del Comité de Información**, cuando el Comité NO confirma la respuesta, el flujo nos envía directamente al proceso predefinido “Continua en el proceso de acceso a información pública”. Debido a que no determina si continúa en alguna actividad específica del proceso, da a entender que se inicia nuevamente todo el proceso de acceso a información pública.

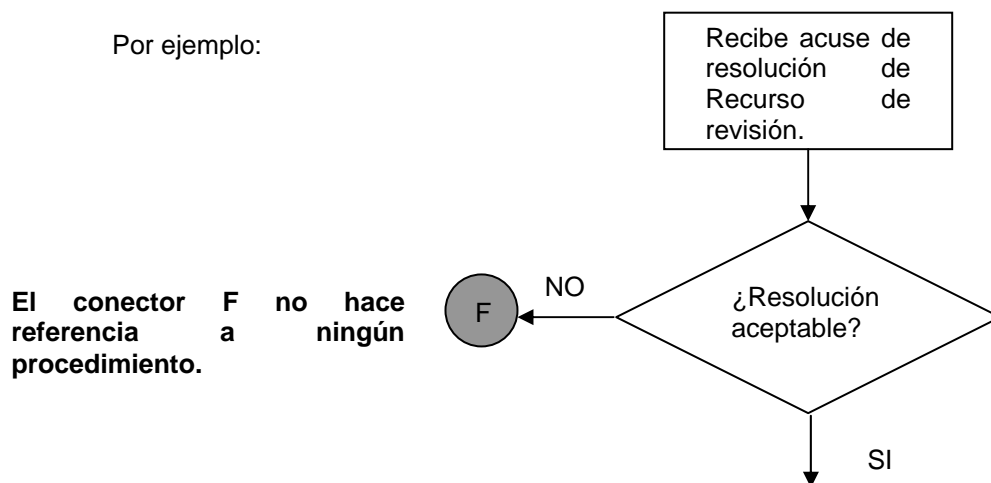
Es decir:



Inciso e):

- En el diagrama del **proceso de Recurso de revisión** ¿qué pasa cuando la resolución no es aceptada?, esta opción hace referencia a la letra "F" la cual no especifica ningún procedimiento dentro del proceso.

Por ejemplo:



2. Cabe mencionar que en la documentación no existe información referente al proceso de solicitud de datos personales, lo cual indica que este proceso tiene el mismo procedimiento que una solicitud de información. Es decir, son los mismos requisitos, plazos, tiempos de actividades, estatus, la única diferencia es el tipo de solicitud.
Debemos entenderlo de esta manera?.
3. En los pasos del proceso en los que el solicitante ha recibido una respuesta o cualquier notificación, se marca que la Unidad de Información reciba un acuse por parte del solicitante, consideramos que al tener la información en medios electrónicos no hay necesidad de generar acuses cada vez que el ciudadano consulte las respuestas, sino generarlos únicamente en los pasos del proceso en los que se ingrese información y se requiera que quede constancia del ingreso de esta.
4. En el paso 7.5 del proceso de acceso a información pública en donde se manejan actores externos como la mensajería, en estos casos habrá que detallar que información se ingresará en INFOMEX para que quede el registro de las actividades externas o en su caso, indicar que no hay necesidad de incorporar información adicional.